



VISTO: El parte diario n.º 1408688, de fecha 21 de abril de 2025; el informe técnico legal n.º 1751-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 8 de mayo de 2025 y el memorando n.º D0000501-2025-SUTRAN-UT, de fecha 12 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Parte Diario n.º 1408688, de fecha 21 de abril de 2025, presentado por la administrada **APOLONIA MENDIETA CHAVEZ**, identificada con D.N.I. n.º 23008426 solicita la devolución de dinero por pago en exceso por el monto ascendente de S/. 812.20 (Ochocientos Doce con 20/100 Soles).

Que, del informe técnico legal n.º 1751-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 8 de mayo de 2025, emitido por la ejecutoria coactiva, se colige lo siguiente:

- *Mediante Resolución Coactiva N° UNO de fecha 12.06.2023, notificado con fecha 26.10.2023 se da inicio al Procedimiento de Ejecución Coactiva seguido contra APOLONIA MENDIETA CHAVEZ, bajo el Expediente Coactivo N° 041400-S-2023-SUTRAN/06.4.4-EC, por la comisión de la infracción tipificada con el Código M20, en razón al Documento de Infracción N° 2450160701, otorgándole al administrado el plazo de ley, a fin de que proceda con cancelar la totalidad de la multa impuesta, equivalente a la suma de S/. 945.46 (Novecientos Cuarenta y Cinco con 46/100 Soles) más gastos y costas generadas, bajo apercibimiento de trabarse cualquiera de las medidas de embargo prescritas por la ley de la materia.*
- *Habiendo transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de la obligación materia de cobranza sin que el obligado efectúe la cancelación de la deuda, mediante Resolución Coactiva N° DOS de fecha 21.01.2025 se dispuso trabar medida cautelar de embargo en forma de retención sobre las cuentas del obligado hasta por la suma de S/. 1,164.05 (Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 05/100 Soles), procediéndose con la notificación a las diversas entidades financieras.*
- *Con comunicado de fecha 27.01.2025 el tercero retenedor BANCO DE CREDITO DEL PERU - BCP informa haber efectuado una retención sobre las cuentas del obligado APOLONIA MENDIETA CHAVEZ, por el monto de S/. 812.20 (Ochocientos Doce con 20/100 Soles) (...); mediante Resolución Coactiva N° TRES de fecha 27.01.2025 esta Ejecutoria dispone proceder a la EJECUCION FORZOSA de la medida de embargo en forma de retención, REQUIERIENDO a la entidad financiera la entrega del monto retenido.*
- *Mediante Resolución Coactiva N° CUATRO de fecha 06.03.2025, se toma conocimiento del comunicado presentado por el tercero retenedor BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ - BCP de fecha 05.03.2025, el cual se procedió a realizar el depósito del mismo en la cuenta corriente N°191-7285897-0-16 a nombre de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS DE CARGA Y MERCANCIAS-SUTRAN, en tal sentido, esta ejecutoria dispone IMPUTAR el monto recaudado por la suma ascendente de S/. 812.20 (Ochocientos Doce con 20/100 Soles). Asimismo, se ordena REQUERIR al obligado cumpla con cancelar la deuda pendiente por el monto de S/. 351.85 (Trecientos Cincuenta y Uno con 85/100 Soles), seguido bajo el Expediente Coactivo N° 041400-S-2023-SUTRAN/06.4.4-EC.*

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: LC4GVA0

- *Mediante Resolución Coactiva N° PG06.4.4.EC de fecha 16.04.2025, esta Ejecutoria ordena TENER PRESENTE el pago efectuado por el administrado la suma de S/. 1,164.05 (Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 05/100 Soles), disponiéndose la IMPUTACIÓN únicamente del monto depositado por el obligado, la suma ascendente a S/. 351.85 (Trecientos Cincuenta y Uno con 85/100 Soles) y consecuentemente, se ordenó la SUSPENSIÓN del procedimiento seguido bajo el Expediente Coactivo N° 041400-S-2023-SUTRAN/06.4.4-EC y el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo en forma de retención dispuesta mediante Resolución Coactiva N° DOS de fecha 21.01.2025.*
- *En este sentido mediante Parte Diario N° 1408688 de fecha 21.04.2025, la recurrente solicita la devolución de dinero por pago en exceso para lo cual adjunta copia de voucher de pago por la suma ascendente a S/. 1,164.05 (Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 05/100 Soles) de fecha 07.04.2025 del Banco de Crédito del Perú -BCP con número de operación N°0210162 y código de pago N° 9600036982. Por lo que, habiéndose efectuado la consulta correspondiente, se pudo corroborar que, se habría generado un cobro en exceso al Expediente Coactivo N° 041400-S-2023-SUTRAN/06.4.4-EC, por el monto ascendente de S/. 812.20 (Ochocientos Doce con 20/100 Soles).*
- *Del pago realizado por la obligada APOLONIA MENDIETA CHAVEZ por el monto ascendente a S/. 812.20 (Ochocientos Doce con 20/100 Soles) deviene en PAGO EN EXCESO.*
- *El pago en exceso se realizó al Banco de Crédito del Perú-BCP, el mismo que fue cancelado mediante número de operación N° 0210162 de fecha 07.04.2025 con código de pago N° 9600036982.*
- *El importe correcto a devolverse es de S/. 812.20 (Ochocientos Doce con 20/100 Soles), el cual no ha sido utilizado para ninguna devolución o rectificación de concepto de pago.*

Que, la Unidad de Tesorería emitió el memorando n.º D0000501-2025-SUTRAN-UT, de fecha 12 de junio de 2025, informando acerca de la recaudación de los siguientes ingresos:

- *En la cuenta corriente N° 191-7285897-0-16 Banco Crédito del Perú, reporte de recaudación coactiva, con fecha 05.03.2025, se identifica un ingreso retenido por la suma de S/ 812.20 (Ochocientos doce con 20/100 soles), mediante número de operación N° 9495337, relacionado al expediente coactivo N° 041400-S-2023-SUTRAN/06.4.4-EC, importe que según documento de la SGRES cancelaría parcialmente la deuda del administrado.*
- *En la cuenta corriente N° 191-7285897-0-16 Banco Crédito del Perú, reporte de recaudación CBD, con fecha 07.04.2025, se identifica un ingreso por la suma de S/ 1,164.05 (Mil ciento sesenta y cuatro con 05/100 soles), mediante número de operación N° 9600030982, de los cuales solo correspondería imputar S/ 351.85 (Trecientos cincuenta y uno con 85/100 soles), con lo cual se cancelaría la deuda del administrado, produciéndose un pago en exceso según documento de SGRES por el importe de S/ 812.20 (Ochocientos doce con 20/100 soles).*

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Directiva n.º 002-2011-SUTRAN/03 *Procedimientos para devoluciones de pagos en excesos o indebidos*, realizados por el administrado ante la SUTRAN, aprobado mediante Resolución Secretarial n.º 005-2011-SUTRAN/03, que establecen entre otros que, La Oficina de Administración – OA es la encargada de aprobar la devolución de los pagos efectuados en exceso o indebido, previo pronunciamiento favorable de la dependencia que dio origen a las operaciones de pago;

Estando a lo opinado por la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y la Unidad de Tesorería y de conformidad con la Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Ley n.º 29380, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2015-MTC y la Directiva n.º 002- 2011-SUTRAN/03 *Procedimientos para devoluciones de pagos en excesos o indebidos*, realizados por el administrado ante la SUTRAN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de devolución de pago en exceso presentada por la administrada **APOLONIA MENDIETA CHAVEZ**, por el importe **S/ 812.20** (ochocientos doce con 20/100 soles), por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la afectación presupuestal a la específica del clasificador 1.5.51.412 en el presente ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 3º.- Remitir una copia de la misma a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución al administrado.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MABEL GARCIA AMIQUERO
Jefa (e) de la Oficina de Administración
SUTRAN